



DIARIO OFICIAL



DIRECTOR: *Edgar Antonio Mendoza Castro*

TOMO N° 395

SAN SALVADOR, VIERNES 8 DE JUNIO DE 2012

NUMERO 105

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

SUMARIO

	Pág.		Pág.
ORGANO EJECUTIVO		ORGANO JUDICIAL	
MINISTERIO DE HACIENDA		CORTE SUPREMA DE JUSTICIA	
RAMO DE HACIENDA			
Acuerdo No. 718.- Se autoriza a la Dirección General de Tesorería, para que efectúe operaciones de cargo y descargo de carácter presupuestario.....	4-5	Acuerdos Nos. 144-D, 344-D y 392-D.- Autorizaciones para el ejercicio de la abogacía en todas sus ramas.	26
MINISTERIO DE ECONOMÍA		INSTITUCIONES AUTONOMAS	
RAMO DE ECONOMÍA		ALCALDÍAS MUNICIPALES	
Decretos Nos. 99 y 100.- Ordénase reposición de inscripciones a favor de las señoras Santos Camila Rubio de González y de María Paula de Jesús Chévez de Chévez.	5-6	Decreto No. 1.- Ordenanza Reguladora del Mercado Municipal de Ciudad Arce.	27-38
Acuerdo No. 479.- Se autoriza la ampliación de la actividad de la sociedad Darlington Fabrics El Salvador, Limitada de Capital Variable.	7-8	Decretos Nos. 1(2) y 21.- Reformas a ordenanzas de tasas por servicios municipales de San Luis de la Reina, Chalatenango y Pasaquina.	39-43
Acuerdo No. 480.- Se autoriza la ampliación del techo industrial de la sociedad George C. Moore –El Salvador, Limitada de Capital Variable.	8-9	Decreto No. 2.- Ordenanza reguladora para la instalación de antenas, torres de telecomunicación, cabinas telefónicas, cajas distribuidoras de líneas telefónicas y postes para instalar cables de cualquier naturaleza, del municipio de Ilopango.	43-46
MINISTERIO DE EDUCACIÓN		Decretos Nos. 2 y 3.- Ordenanzas transitorias de exención de intereses y multas provenientes de deudas por tasas e impuestos, a favor de los municipios de San Luis de la Reina e Ilopango.	
RAMO DE EDUCACIÓN		47-50	
Acuerdos Nos. 15-0177 y 15-0477.- Reconocimiento de estudios académicos.	9-10	Decreto No. 7.- Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del municipio de Ciudad Arce.	
MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		50-52	
RAMO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		Estatutos de la Asociación de Desarrollo Comunal en Marcha por el Progreso del Barrio El Calvario, Sector Chilagual y Acuerdo No. 5, emitido por la Alcaldía Municipal de Conchagua, aprobándolos y confiriéndoles el carácter de persona jurídica. .	
Acuerdo No. 33.- Se modifica el Acuerdo Ejecutivo No. 39, de fecha 26 de abril de 2007, que contiene la Categorización de Actividades, Obras y Proyectos, según manda la Ley de Medio Ambiente.	11-25	53-58	

DECRETO NUMERO TRES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ILOPANGO.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador, otorga autonomía al Municipio en lo económico, técnico o en lo administrativo. Así mismo, el artículo 204 numeral primero de la Carta Magna, prescribe la facultad del municipio para crear, modificar y suprimir tasas;
- II. Que conforme al Artículo 90 ordinales 2° y 5° de la Ley General Tributaria Municipal, los contribuyentes, responsables y terceros, deben solicitar ante la Municipalidad, las respectivas licencias, matrículas y/o permisos, previo a realizar sus operaciones en el municipio; así como debiendo presentar la solicitud de renovación de las mismas durante los primeros tres meses del año; de lo contrario se vuelven sujetos reimplicación de multas por extemporaneidad; y el Art. 40 de la Tarifa General de Arbitrios de la Municipalidad de Ilopango vigente, Los contribuyentes sujetos a imposición en base al activo, presentarán a la Alcaldía la declaración jurada o los balances correspondientes a cada ejercicio, a más tardar dos meses después de terminado éste. La no presentación en el plazo estipulado de la declaración jurada o balances a que se refiere el inciso anterior, hará incurrir al contribuyente en una multa de veinticinco a cien colones, sin perjuicio de que se determine el activo mediante inspección de los negocios, por delegados nombrados por la municipalidad o en los registros y respectivas contabilidades.
- III. Que según la sentencia de amparo constitucional, con referencia 812-99 de fecha 26 de junio de 2003, la facultad que tiene la Asamblea Legislativa de crear impuestos fiscales y municipales, tasas o contribuciones especiales, y de condonar intereses, esa misma facultad tienen los Concejos Municipales en su ámbito de acción.
- IV. Que actualmente existe una serie de permisos, matrículas y licencias, tanto municipales como de otras instituciones, que los contribuyentes deben tramitar en plazos simultáneos, cuyos términos de resolución no dependen del solicitante, sino de tales entidades, excediendo del tiempo que esta municipalidad otorga para la presentación de tales documentos.

Por tanto, en uso de sus facultades constitucionales y legales, emite el siguiente:

DECRETO TRANSITORIO DE OTORGAMIENTO DE PLAZO Y DISPENSA DE MULTAS POR PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE SOLICITUDES DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS Y MATRÍCULAS MUNICIPALES, BALANCES O DECLARACIONES JURADAS, CUYAS TASAS SE ENCUENTRAN TIPIFICADAS EN LA ORDENANZA REGULADORA DE TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE ILOPANGO.

Otorgación de plazo:

Art. 1. Concédase un plazo de noventa días, contados a partir de la entrada en vigencia del presente decreto, a las personas naturales o jurídicas para presentar las solicitudes de renovación de licencias, matrículas y permisos, declaraciones juradas o balances, cuyas tasas se encuentran tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente de Ilopango.

Dispensa de multas:

Art. 2. Concédase la dispensa de la multa por la presentación extemporánea de las solicitudes de renovación de permisos, licencias y/o matrículas, declaraciones juradas o balances, cuyas tasas se encuentran tipificadas en la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales vigente de Ilopango, a las personas naturales y jurídicas que hayan presentado las referidas solicitudes o documentación después del uno de marzo de cada año.

Art. 3. El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de reuniones del Concejo Municipal de la Alcaldía de Ilopongo, el día veintiocho de mayo del año dos mil doce.

LIC. SALVADOR ALFREDO RUANO RECINOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

PERSY ABDUL SANTOS SANCHEZ,
SINDICO MUNICIPAL.

LIC. EDGARDO NOEL QUINTANILLA FIGUEROA,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F040973)

DECRETO No. 7

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CIUDAD ARCE, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD,

CONSIDERANDO:

- I. Que según el Código Municipal Art. 4 numeral 23, es competencia de la Municipalidad la regulación del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos y Municipales.
- II. Que se ha observado en el Municipio que las calles, aceras, parques y otros sitios públicos, son utilizados en forma permanente para ejercer el comercio, mostrar los productos, depositar material de construcción y apartar los espacios físicos públicos para estacionamientos permanentes de los negocios.
- III. Que lo anterior genera congestionamientos vehiculares y desorden en el tráfico de éstos y se atenta contra la vida y la salud de todos los habitantes, ya que éstas no son utilizadas para los fines que han sido construidas.
- IV. Que de acuerdo al Art. 203 de la Constitución de la República, los Municipios son autónomos y se rigen por el Código Municipal.
- V. Que de acuerdo al Art. 204 numeral 5 de la Constitución de la República, la autonomía del Municipio comprende decretar ordenanzas y reglamentos locales.

POR TANTO:

Este Concejo Municipal en uso de sus facultades que señalan los Artículos 203, 204 numeral 5 de la Constitución de la República y Art. 4 numeral 23 del Código Municipal.

DECRETA:

La siguiente Ordenanza reguladora del uso de calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Ciudad Arce, departamento de La Libertad.

Art. 1.- La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de las calles, aceras, parques y otros sitios públicos del Municipio de Ciudad Arce.

Art. 2.- La Municipalidad de Ciudad Arce, será la encargada de velar por el cumplimiento de la presente ordenanza con apoyo de la Policía Nacional Civil, Cuerpo de Agentes Municipales y el Vice-Ministerio de Transporte, Ministerio de Obras Públicas y otras entidades relacionadas con el contenido de la presente ordenanza.